



310.53
EXP No. 056 DE MARZO 19 DE 2013.
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(07 OCT 2024)

12

1408

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0333 de 3 de abril de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor JOSE ALFREDO GARIZADO CANCHILA, encaminada a obtener permiso para talar DOS (02) árboles de la especie Campano de Bleo, los cuales se encontraban plantados en espacio público, Finca Cerezal, ubicada cerca al Arroyo El Joney, Municipio de Colosó, Departamento de Sucre y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y rinda concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0374 de 10 de mayo de 2013, el cual expreso: "El predio denominado CEREZAL, esta provisto de considerable pasto pangola y en su terminación hacia el arroyo de joney existen cultivos de yuca, de plátano y árboles frutales. Las especies arbóreas solicitadas no han cumplido su ciclo de vida vegetativo, formando parte de este ecosistema por lo tanto se encuentra en zona de interés ambiental y cualquier actividad de aprovechamiento que se realice sobre ellas podría causar un impacto ambiental considerable teniendo en cuenta que animales son propios de la región. Por lo expuesto anteriormente no es viable conceder el permiso de aprovechamiento al señor JOSE ALFREDO GARIZADO CANCHILA."

Que mediante Resolución N° 1049 de 09 de diciembre de 2013 se negó la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor JOSE ALFREDO GARIZADO CANCHILA, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.600.248, por motivos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

Que mediante informe de visita de junio 09 de 2015 y concepto técnico N°0382 de junio 12 de 2015 se logró establecer que el señor JOSE ALFREDO FARIZADO CANCHILA, no cumplió con lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 1049 de 09 de diciembre de 2013 en la cual al mencionado se le negó la solicitud de aprovechamiento forestal por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental le harán seguimiento a resolución del plan compensatorio ordenado.

Que mediante Auto N° 2396 de 15 de diciembre de 2015 se abrió investigación y se formularon cargos contra el señor JOSE ALFREDO GARIZADO CANCHILA, en atención a las consideraciones técnicas del informe de visita de fecha 03 de junio de 2015 y el concepto técnico N° 0382 de 12 de junio de 2015 que determinan la tala de dos árboles sin permiso de CARSUCRE (decisión debidamente notificada) mediante la Notificación con radicado N° 1243 de 29 de febrero de 2016.



CONTINUACION RESOLUCION No. **1408**
(07 OCT 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante Auto N° 1118 de 19 de abril de 2017, emanada de la dirección general de CARSUCRE, se dispuso Abstenerse de aperturar de periodo probatorio en el presente proceso sancionatorio ambiental.

Que mediante Resolución N°2229 de 14 de diciembre de 2017 se declaró responsable al señor JOSE ALFREDO GARIZADO CANCHILA, identificado cédula de ciudadanía N° 92.600.248 de Coloso – Sucre del cargo consignado en el Auto N° 2396 de 15 de diciembre de 2015 expedido por CARSUCRE, y se ordenó realizar compensación de veinte (20) arboles de diferentes especies maderables o frutales, en un área determinada del Municipio de Coloso, con el fin de mitigar el impacto causado. CARSUCRE verificara el cumplimiento. Asimismo, se ordenó sancionar al infractor con una multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante oficio con radicado interno N° 00048 de enero 09 de 2019 reposa oficio de remisión de multas a la oficina de cobro coactivo de CARSUCRE.

Que mediante auto N° 0307 de marzo 13 de 2019 se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designara a profesional que correspondía de acuerdo al eje temático a fin de practicar visita y verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 2229 de 14 de diciembre de 2017 expedida por CARSUCRE.

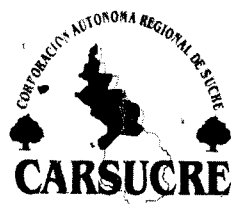
Que mediante informe de visita N° 0047 de marzo 04 de 2022 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se determinó lo siguiente:

PRIMERO: El señor JOSE ALFREDO GARIZADO CANCHILA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.600.248, realizó la debida compensación de Veinte (20) árboles en especie: Roble (*Tabebuia rosea*), ordenados en la resolución N° 2229 de 14 de diciembre de 2017

SEGUNDO: Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente debido a que el señor JOSE ALFREDO GARIZADO CANCHILA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.600.248, cumplió con lo ordenado en el artículo segundo de la resolución N° 2229 de 14 de diciembre de 2017, expedida por CARSUCRE.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**”

Que en consideración al estado jurídico del señor **JOSE ALFREDO GARIZADO CANCHILA**, identificado cédula de ciudadanía N° 92.600.248 de Coloso – Sucre. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo**.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP No. 056 DE MARZO 19 DE 2013.
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No

1408

(07 OCT 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

del expediente N° 056 de marzo 19 de 2013, tal como quedará expuesto en la parte
dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 056 de marzo 19 de
2013, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

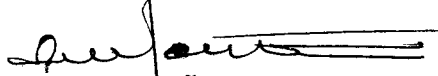
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el
contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de
la ley 1437 de 2011 a el señor JOSE ALFREDO GARIZADO CANCHILA en la finca cerezal,
vereda el Ojito en el municipio de Colosó, departamento de Sucre,

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de
la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede
recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su
radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelajo - Sucre

Notificación Personal
11/oct/2022
Adriana Camasul

- Jose Alfredo Garza

Notif. por aviso - Jose Alfredo Garza

04/nov/2022

Antonio Cház. Prácticante de Consultorio.